



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que se solicitó la suspensión de la diligencia programada con antelación. Sírvase proveer.

Veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2017 00 266 00			
EJECUTANTE	Porvenir S.A.	DOC. IDENT.	800.144.331-3
EJECUTADO	Comunidad Franciscana Provincia de la Santa fe		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, en providencia anterior se ordenó citar a las partes para audiencia del Art. 372 del C.G.P. Previo a la instalación de la misma, las partes de manera conjunta solicitaron la suspensión de la diligencia y aportaron un estado de cuenta que muestra la depuración de la obligación en más de un 80%.

En ese mismo instante, las partes solicitaron la suspensión del proceso y plazo hasta finales de julio de 2024 para depurar la deuda en su totalidad, solicitud a la cual accederá el Despacho.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso hasta el 31 de julio de 2024, de conformidad con lo expuesto antes.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que, dentro de las fechas señaladas antes, procedan con la depuración de la deuda e informen al Despacho, los resultados de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 24 DE JULIO DE 2024
Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e929b92eb640795474e0030dd939f82d3b339bf35d632fa429bc1865e3d4683**

Documento generado en 24/07/2024 04:29:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>